



## ACLARACIONES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En virtud de lo establecido en la cláusula 6.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente para la contratación del ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA RELACIONADOS EN EL ANEXO I AL PPT, PARA LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, (P.A.A.M. 1381/2024 CCA: +6.6MCIYB6 CONTR 2025 0000274583), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

Las consultas realizadas por las distintas mercantiles, en relación a los Pliegos del mencionado expediente han sido las siguientes:

*Pregunta nº 1: En relación con el tiempo de respuesta máximo y la resolución de averías: En la página 4 del PPT indica tiempo de respuesta máximo de 24 horas y resolución de averías inferior a 5 horas, en cambio en la página 10 del ANEXO IV al PPT condic Garantía, se indica que el tiempo de respuesta no podrá ser superior a 4 horas laborables y la resolución de averías no superior a 48 horas naturales. Necesitaría que nos confirmarán cuáles son los datos correctos*

### Respuesta:

Se ha detectado un error tipográfico y ha de entenderse:

- Respuesta máximo 24 horas
- Averías: inferior a 4 horas

Se publicará Resolución de Corrección de error tipográfico en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

*Entendemos que en el sobre 3, se ha de incluir el documento DR04. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSUMO DE FUNGIBLES, donde se debe cumplimentar la tabla con los datos del nombre de fungible, número de unidades necesarias y coste unitario.*

### Respuesta:



Esta Respuesta aparece anteriormente publicada en el Perfil del Contratante en "ACLARACIONES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS" 21 de abril 2025.

**Respuesta:**

Esta Respuesta aparece anteriormente publicada en el Perfil del Contratante en "ACLARACIONES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS" 21 de abril 2025.

**Respuesta:**

Tanto el Anexo VI. Material fungible como el documento DR04 Declaración responsable de consumo de fungibles, se aportarán en el sobre electrónico nº 3.

*Pregunta nº 2: tenemos las siguientes dudas en relación al lote 29:*

· *En el Anexo II PPT se solicita: "Frecuencia media aproximada de 450 kHz" Nuestro equipo tiene 400kHz ¿es aceptable? ¿o excluyente?*

**Respuesta:**

El criterio indica "aproximada". Además, en la cabecera del lote se indica "Las cifras de medidas y demás características cuantificadas de forma numérica deben tomarse como orientativas, no excluyentes, aunque los valores de referencia expresados sean los más valorables."

*Pregunta nº 3 ¿qué se entiende por fungible? ¿solo las placas y cable o también electrodos? Para el evacuador ¿aplicaría también a los filtros solo o también a los electrodos con aspiración?*

**Respuesta:**

En el cálculo del coste del ciclo de vida se incluirá la totalidad de los costes en que se incurra a lo largo del ciclo de vida de un producto por lo que se deberá incluir, de forma desglosada, todo tipo de fungible, de corta y larga duración.

*Pregunta nº 4. Se admite un max de 3 variantes ¿es posible ofertar como variante (a distinto precio), las diferentes composiciones del equipo según las características a valorar del Anexo II PPT que NO están marcadas con una "X" en la columna de "Mínimo requerido"?"*

**Respuesta:**

Lo marcado con X en la columna de "Mínimo requerido" es, como se indica en el expediente, mínimo requerido para todas las ofertas, incluido variantes.



Pregunta nº 5. En relación con el exp. 0001381/2024, en el documento Ficha Técnica del equipo y aspectos específicos que se encuentra en la pag 22-23 del documento “Anexo I al CR Criterios Adjudic,” se indica que debe incluirse en el sobre 3.

En el apartado 3 se debe cumplimentar:

3. Certificado de cumplimiento de la normativa nacional y/o europea que se presentan en relación al equipo ofertado:

	CUMPLE NORMATIVA (CITA NORMA)	PRESENTA CERTIFICADO INDICAR SI/NO
NORMAS UNE		
DIRECTIVAS COMUNITARIAS		
NORMAS INTERNACIONALES		
DIRECTIVAS EUROPEAS		

En relación con este apartado 3, ¿Debemos incluir en este mismo sobre 3 los certificados relacionados con las normativas, como certificado CE, etc?

Respuesta:

Tal y como se indica en la Ficha Técnica del equipo y aspectos específicos que se encuentra en la pag 22-23 del documento “Anexo I al CR Criterios Adjudicación,” se refiere a indica que debe incluirse en el sobre 3.

Pregunta nº 6. Tras un análisis detallado del pliego de condiciones técnicas, hemos observado que, en el lote 62, las dos primeras opciones mencionadas son exclusivas de un licitador específico, lo que parece restringir la participación de otros licitadores. En este sentido, desearíamos confirmar si esta interpretación es correcta y si, efectivamente, únicamente la mencionada empresa puede presentar su oferta.

Asimismo, les rogamos nos aclaren si es posible que otras empresas puedan presentar sus propuestas, aunque ello conlleve la obtención de una puntuación inferior en estos aspectos técnicos.

Los puntos que nos suscitan dudas son los siguientes:

Control X/Y intercambiable a derecha e izquierda.

Mandos de enfoque regulables en altura.

Respuesta:

Tras un análisis detallado del pliego de condiciones técnicas, hemos observado que, en el lote 62, las dos primeras opciones mencionadas son exclusivas de un licitador específico, lo que parece restringir la participación de otros licitadores. En este sentido, desearíamos confirmar si esta interpretación es correcta y si, efectivamente, únicamente la mencionada empresa puede presentar su oferta. En la cabecera del lote se



indica "Si alguna de las características que se especifican en el pliego determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como similares, como guía u orientación para la presentación de ofertas, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión previa."

*Pregunta nº 7. ¿existe un parámetro para baja temeraria de precio? O al ser fórmula de ciclo de vida no lo hay?*

**Respuesta:**

Tal y como se indica en el Apartado 14 del Cuadro Resumen y a tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se consideran que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en más de 25 unidades porcentuales al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales.

En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará incursa en presunción de anormalidad si es superior a 25 unidades porcentuales de bajada de la oferta económica.

En el caso de dos o más licitadores, cuando se desvíe, la puntuación de un licitador, un 25%, al alza, sobre el valor medio de las puntuaciones totales.

- 1. Indican que el adjudicatario tendría que hacer recogida de equipos antiguos, ¿podrían confirmar que aplica al lote 47 de grúas? Si es así, ¿de cuantas unidades se trata?*

**Respuesta:**

Si así se indica en el expediente, sería de aplicación a todos los lotes del expediente. Por cada equipo que se suministre se deberá retirar el equipo obsoleto al cual sustituya si es que sustituye a alguno. A priori se desconoce la cantidad de equipos que se adquirirán o se sustituirán en base a este expediente. Las cantidades indicadas en un AM son cantidades orientativas no vinculantes.

*Pregunta nº 8. En la lectura de los pliegos nos han surgido un par de pregunta que les agradeceríamos nos dieran respuesta:*

*En el cuadro Resumen, punto 20 REQUISITOS SOLVENCIA, SOLVENCIA TÉCNICA indica :*

*Los licitadores deberán presentar una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los tres últimos años, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, Deberá acreditar un total de certificados no inferior a tres.*

*PREGUNTA: ¿no es necesario acreditar ningún importe? Y el caso de ir a diferentes lotes, y si fuera necesario importe, a igual que en el caso de la solvencia económica ¿sería el correspondiente al del lote de mayor cuantía al que se licite?*

**Respuesta:**

*En el apartado 20 del Cuadro Resumen se indican los requisitos de Solvencia:*



*Solvencia económica y financiera:*

“Al tratarse de un suministro SARA, se establece como requisito para la justificación de la solvencia económica y financiera lo indicado en el apartado 87.1.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por considerarse adecuado en relación al objeto de este contrato. El Licitador deberá acreditar, mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote de mayor cuantía al que se licite. Si se licita a un único lote la cuantía deberá ser al menos el importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote al que se licita. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este contrato para hacer frente al consumo previsto.”

*Solvencia técnica:*

Del mismo modo por tratarse de un Acuerdo Marco de Suministro SARA, a fin de acreditar la solvencia técnica, por considerarse un criterio adecuado al objeto de este contrato se opta por lo dispuesto en el apartado 89.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público. Los licitadores deberán presentar una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de certificados públicos o privados no inferior a tres. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este acuerdo marco.

*Pregunta nº 9 En el cuadro Resumen, punto 20.5 Otros requisitos no incluidos en el DEUC, se indica que en caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer de CIP:*

*Declaración responsable de que dispone del Código de Identificación del Producto (CIP) de los bienes objeto de la contratación*

*PREGUNTA: . Entendemos que no hay obligatoriedad de disponer del código CIP ¿verdad?*

Respuesta:



En el apartado 20.5 del Cuadro Resumen: No se indica CIP obligatorio

*Pregunta nº 10. En el Lote 2 en la que se requiere el suministro de dos monitores TFT color de 19", antirreflecentes, montados sobre una columna con posibilidad de giro.*

*Queremos consultar si existe la posibilidad de presentar una oferta que cumpla con la funcionalidad requerida. En concreto, quisiéramos confirmar si sería aceptable ofrecer un monitor de 32" que permita la división virtual de la pantalla en secciones equivalentes a las de dos monitores de 19", manteniendo así las prestaciones y características necesarias para la operación prevista.*

**Respuesta:**

Debe remitirse al Anexo II al PPT de características técnicas donde se indica que serán necesarios 2 monitores, y no 1. Los 2 monitores permiten diferentes orientaciones de los mismos por lo que se pueden ver desde diferentes posiciones en el quirófano, frente a 1 solo, aunque sea de mayor tamaño.

*Pregunta nº 11. en relación con el lote 50, la descripción corresponde con un Humidificador Activo, pero si nos remitimos al GC en el que sale este lote (A84920), tenemos histórico de que hay incluidos equipos de Alto Flujo con humidificador, por lo que necesitaríamos que nos confirmaran que tipo de equipo necesitan exactamente que ofertemos*

**Respuesta:**

El lote 50 hace referencia a un Humidificador activo como se indica en su título y descripción de características.